

Tienen estas Compas, que hacen de sus generos
para el sustiniento de sus heredas, cuya pro-
videncia no puede menos de ver en el Concepto
de que los Supp.^{tes} satisficieren, y pagar mena
dita, que sus heredas, vendiendo a lo que
pagan los, que replican, es de a lo que
satisficieren, y pagar sus heredas, porque
esto, por lo que respecta a la Real Cauda, los
aportan con la parte de la Real Hacienda
por un tanto anualm^{te} con la obligac^{on}
de satisficiera por taxac^{on}, y posteriorm^{te}
hacen su reparto entre los demas heredas,
manteniendo la menor parte la, que se reparten
entre los Supp.^{tes}, cobrandola con su diam^{te},
por que en esta Circunstancia se les pro-
hibe a los dichos por los heredas el
vender sus generos en las d^{as} puestas
de sus Casas, y otros pp^{os}, y demas de este
d^o tienen el indispensible de satisficieren
por mismo diam^{te} a el Almotacen por
el peso, y medidas, que les franquia para
la venta de sus sus generos, lo justo d^o,
quello corresponde por cada p^o, que es
lo que no satisficieren sus heredas, quienes
por el ajuste, que tienen con la parte de
la Real Hacienda, gozan de la libertad de
entrar libre^{mente} todos los generos, que con-
sumen en sus sus heredas, lo que no sucede
entre Supp.^{tes}, por que qualquiera entrada
que pretenden hacer de algunos generos de esto

A
pa
20
1.
fin

Or

